



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N°

83 -2008-ACSS

Santiago de Surco, 30 JUL. 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: Dictamen Conjunto N° 024-2008-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1221-2008-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1042-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 692-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 114-2008-A-MSS de la Alcaldía, el Oficio N° 094-2008-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional y el Informe Especial N° 02-2008-02-2168 – Indebida conformidad de servicios otorgada a la empresa American Golden Services S.A.C. para la reparación general de Motor del Camión Compactador GR-19 Placa MSS 00380, sobre autorización a la Procuraduría Pública Municipal para la interposición de acciones judiciales contra el ex - Subgerente de Servicios Generales y Maestranza y Locador de servicios cuya presunta responsabilidad penal se ha determinado mediante Informe Especial N° 02-2008-02-2168; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Especial N° 02-2008-02-2168, Código N° 2-2168-2007-006 - Indebida conformidad de servicios otorgada a la empresa American Golden Services S.A.C. para la reparación general de Motor del Camión Compactador GR-19 Placa MSS 00380, elaborado por el Órgano de Control Institucional, se señala que se ha determinado presunta responsabilidad penal en el ex - Subgerente de Servicios Generales y Maestranza Walter Miguel Chacaliza Martínez y Locador Juan Melguidos Urcucullay Romero, por la indebida conformidad de servicio otorgada a la empresa American Golden Services S.A.C. para la reparación general de Motor del Camión Compactador GR-19 Placa MSS 00380, por el importe de S/. 20,460.00 Nuevos Soles;

Que, el citado Informe Especial indica que, "De la verificación al servicio contratado a la Empresa American Golden Services SAC. para la reparación general de motor del camión compactador GR 19 Placa MSS-00380 por el importe de S/. 20,460.00 ante la Adjudicación de Menor Cuantía N° 1160-2007-MSS, se ha evidenciado el indebido otorgamiento de conformidad de servicios; toda vez que la Subgerencia de Servicios Generales y Maestranza, en conjunto con el locador que presta servicios como "Apoyo Mecánica" y quien además suscribe los documentos como jefe de taller, dieron conformidad del servicio de reparación del motor en el mismo día (07.09.2007), tal como consta en "Acta de conformidad de Servicio N° 050-2007-SGSM-GAF" del 07.09.2007, consignado en el ítem "Resultado de Verificación del Servicios", se ha comprobado el servicio descrito, encontrándose conforme de acuerdo al requerimiento solicitado por esta área, servicio que no se verificó y menos aún no se había efectivizado, tal como han constatado y detallan en el mismo Informe; situación que conllevó a que se efectuará un pago indebido al proveedor American Golden Services S.A.C. por S/. 20,460.00 mediante Comprobante de Pago N° 005088 de fecha 07.09.2007";



Que, el acotado informe señala que les asiste presunta responsabilidad al ex – Subgerente de Servicios Generales y Maestranza Walter Miguel Chacaliza Martínez y al Locador Juan Melguidos Urcucullay Romero amparándose en el Artículo 399° del Código Penal, al evidenciarse de los hechos analizados, que constituyen presuntos indicios de la comisión del delito de aprovechamiento Indebido del Cargo, resultando como presuntos autores el ex – Subgerente de Servicios Generales y Maestranza y el locador antes mencionados, por lo que recomienda al Señor Alcalde, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal, disponga que previa autorización del Concejo Municipal, derive los actuados al señor Procurador Público Municipal de esta Comuna, para que inicie las acciones legales pertinentes, en atención a la presunta responsabilidad penal del ex - Subgerente de Servicios Generales y Maestranza y Locador antes citados;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **83** -2008-ACSS

Que, a través del Informe N° 692-2008-OAJ-MSS de fecha 11.07.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo establecido en la Norma de Auditoría Gubernamental N° 4.50 "Informe Especial", aprobada por Resolución de Contraloría N° 259-2000 CG, sustituida por la Resolución de Contraloría N° 012-2002-CG, constituye Prueba Pre-constituida de conformidad con el inciso f) del Artículo 15° de la Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, concluye opinando que la Procuraduría Pública Municipal deberá proceder a formular las acciones por la presunta Responsabilidad Penal, contra el ex - Subgerente de Servicios Generales y Maestranza Walter Miguel Chacaliza Martínez y Locador Juan Melguidos Urcucullay Romero, por la indebida conformidad de servicio otorgada a la empresa American Golden Services S.A.C. para la reparación general de Motor del Camión Compactador GR-19, por el importe de S/. 20,460.00 Nuevos Soles, lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por dicho monto, para lo cual se deberá autorizar a la Procuraduría Pública Municipal mediante Acuerdo de Concejo correspondiente, de conformidad con lo señalado por el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en virtud del Informe Especial N° 02-2008-02-2168, elaborado por la Oficina de Control Institucional de esta Comuna;

Estando al Dictamen Conjunto N° 024-2008-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Informe Especial N° 02-2008-02-2168 de la Oficina de Control Institucional, el Informe N° 692-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Público Municipal para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones legales respectivas contra el ex – Subgerente de Servicios Generales y Maestranza Walter Miguel Chacaliza Martínez, y el Locador de Servicios Juan Melguidos Urcucullay Romero y todo aquel que resulte responsable, por la presunta indebida conformidad de servicio otorgada a la empresa American Golden Services S.A.C. para la reparación general de Motor del Camión Compactador GR-19 Placa MSS-00380, por el importe de S/. 20,460.00 Nuevos Soles, en virtud al Informe Especial N° 02-2008-02-2168, Código N° 2-2168-2007-006, elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copias certificadas de los antecedentes a la Procuraduría Pública Municipal, para los fines que contrae el presente Acuerdo, debiendo informar periódicamente del estado del proceso al Concejo Municipal.

Registre, publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTRAMADURO
ALCALDE

JMDME/PCMR/ram

